

REF: MODIFICA REGLAMENTO INTERNO DE PASAJES, FLETES Y CARGA DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y REGLAMENTO DE NORMAS DE PROCEDIMIENTO. /

SANTIAGO, 26.MAR.003

ORDEN GENERAL N° 1.944/

VISTOS:

a) El Reglamento de Normas de Procedimiento, Título XIV, Capítulo I, artículo 4°, inciso tercero, dispone que la Jefatura del Personal autoriza el uso de medios de transporte institucional para mudanzas del personal de la Institución, en la Región Metropolitana.

b) La Orden General N° 1.430, de 03.JUN.996, que aprueba el Reglamento Interno de Pasajes, Fletes, y Carga del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) El Oficio N° 580, de 30.JUL.002, de la Jefatura de Logística, por cuyo intermedio se solicita la modificación del artículo 26°, del citado Reglamento Interno de Pasajes, Fletes y Carga, en el sentido de radicar en esa Jefatura la facultad de autorizar el uso de los medios de transporte institucional para dichos fines, por ser la repartición de la cual dependen los recursos involucrados.

d) Los Oficios N° 507, de 22.OCT.002 y N° 110, de 05.MAR.003, de la Jefatura Jurídica, que emiten informes respecto a proyecto de Orden General que modifica el Reglamento Interno de Pasajes, Fletes y Carga del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile y Reglamento de Normas de Procedimiento.

e) El Oficio N° 2.379, de 09.DIC.002, de la Jefatura del Personal, en el que se emite opinión en el sentido de radicar en la Jefatura de Logística la facultad de autorizar el uso de medios de transporte institucional para mudanzas del personal en la Región Metropolitana.

f) La necesidad de readecuar la normativa institucional en tal sentido.

g) La conveniencia de fijar el tipo de pasajes que se otorguen al Director General y Oficiales Generales, en cometidos oficiales.

h) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1.- SUSTITÚYESE el inciso tercero, artículo 4°, Capítulo I, Título XIV, del Reglamento de Normas de Procedimiento, por el siguiente:

“De igual modo estos vehículos podrán ser utilizados en el transporte de enseres de funcionarios trasladados sin derecho o mudanzas en la Región Metropolitana para el personal de la Institución. En estos casos, el jefe directo del peticionario deberá certificar que efectivamente dichos medios se utilizarán para ese fin. Los interesados deberán elevar la solicitud respectiva a la Jefatura de Logística, la que analizará y resolverá estas peticiones; los gastos por concepto de combustible serán de cargo de los beneficiados”. (Inciso derogado tácitamente por O.G. N° 2.324, de 07.NOV.011)

2.- SUSTITÚYENSE en el Reglamento Interno de Pasajes, Fletes y Carga del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, los artículos 7°, 8°, 12°, 20°, 21°, 26° y 35°, por los que en cada caso se indican:

ARTÍCULO 8°.- Tendrán derecho a orden de pasaje aéreo aquellos funcionarios que sean destinados a unidades o reparticiones distantes a más de 800 kilómetros respecto de la unidad o repartición de origen.

Este derecho se verá limitado solo por razones presupuestarias, caso en el cual se otorgará pasaje terrestre.

Para la destinación a las demás unidades o reparticiones, se otorgará orden de pasaje terrestre.

ARTÍCULO 12°.- Se otorgará pasaje de primera clase al Director General y/o ejecutiva a los Oficiales Generales, según corresponda, atendiendo el tipo de comisión, tramos, condiciones presupuestarias y si se trata de vía aérea, terrestre o marítima, lo que calificará el Director General. Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo hagan estrictamente necesario, lo que catalogará el Jefe de Logística, podrá otorgarse este tipo de pasaje al resto del personal, el cual, normalmente, tendrá derecho a clase económica o turista.

ARTÍCULO 20°.- Cuando la Sección Transporte no pueda dar entera satisfacción al beneficiario con su material rodante, dicho traslado se podrá efectuar a través de empresas particulares, debiendo, en este caso, la unidad financiera correspondiente a la unidad o repartición de origen, cotizar y remitir las tres cotizaciones a la Sección Transporte, la cual realizará un estudio de costo que será enviado a la Jefatura de Logística o Finanzas, según sea el caso.

Para autorizar el traslado en la forma enunciada en el inciso anterior, se tendrá en consideración lo siguiente:

- Tiempo, prioridad y disponibilidad de la Sección Transporte.
- Distancia que separan el punto de origen del lugar de destino.
- Economía que ellos signifique para la Institución.

ARTÍCULO 21°.- Obtenidas por la Jefatura de Logística o Finanzas, respectivamente, las cotizaciones presentadas por las empresas particulares y autorizada la utilización del transporte por quien corresponda, se solicitará al Departamento de Contabilidad complementar el ítem correspondiente, a objeto de cubrir los gastos que ocasionan estos traslados.

ARTÍCULO 26°.- *Los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile que cambien de domicilio dentro de la Región Metropolitana, sin que ello signifique nueva destinación, podrán solicitar la utilización de medios de transporte institucionales para el traslado de sus enseres, debiendo elevar a la Jefatura de Logística la solicitud respectiva.*

El jefe directo del peticionario deberá certificar que efectivamente dichos medios se utilizarán para ese fin.

Los gastos que ocasionen este tipo de traslados serán de cargo del petionario y su otorgamiento quedará sujeto a las disponibilidades de la Sección Transporte. (Inciso derogado tácitamente por O.G. N° 2.324, de 07.NOV.011)

ARTÍCULO 35°.- Tratándose de matrimonio de funcionarios en que ambos impetren el derecho a flete, el jefe superior del funcionario más antiguo de ellos arbitrará los medios para que, de ser posible, los enseres de ambos se carguen en un solo vehículo de transporte.

En el caso que el funcionario más antiguo sea de dotación de la Dirección General, dicha resolución será adoptada por el Jefe de Gabinete o en su ausencia por quien lo subrogue.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN
LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**



JBC/MPV/lrm

Distribución:

-Subdirecciones

-Preguene

-Insgral

-Jefaturas

-Repoles y UU.DD.

-B.O./O.D.

-Archivo _____/